

Valledupar - Cesar, enero de 2025

Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)
E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ**

Accionado: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, COMISION ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN**

Derechos Vulnerados: **AL TRABAJO ART. 25, CARRERA ADMINISTRATIVA ART 125, AL DEBIDO PROCESO ART 29.**

FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando a nombre propio, con domicilio en esta ciudad acudo a su despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991 en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, COMISION ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN** por cuanto esta entidad me ha vulnerado los derechos fundamentales **AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS ART 25, ACCESO AL MERITO ART. 125, Y AL DEBIDO PROCESO ART. 29**, consagrados en la Constitución Política de Colombia. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Me inscribí para participar en el concurso de mérito convocado por la Fiscalía General de la Nación, reglamentado mediante acuerdo 001 de 2023, en el empleo de Conductor II, identificado OPECE I-309-10(7)-36747 ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, modalidad de **INGRESO**.

SEGUNDO: Fui Admitido, por la U.T. Convocatoria FGN 2022, dejando la siguiente observación en la plataforma SIDCA 2 *“El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.”*

TERCERO: Obtuve, por la U.T. Convocatoria FGN 2022, un consolidado de ponderaciones generales un **Total Ponderado 74.32% Posición 3**.

CUARTO: Mediante la **RESOLUCIÓN No. 0059 DE 2024** *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía”*, expedida por **LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. fui notificado para Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código OPECE I-309-10-(7), ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y**

JUDICIALIZACIÓN, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE I-309-10-(7)**, ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de ciudadanía		ANDRES FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	75.14
2	Cédula de ciudadanía		LUIS ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	74.54
3	Cédula de ciudadanía		FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ	74.32
4	Cédula de ciudadanía		ARLEY DE JESUS GARCIA SOTO	74.18
5	Cédula de ciudadanía		EDWARD ARLES CALLE MUÑOZ	73.73
6	Cédula de ciudadanía		LEONARDO NEIRA CHURQUE	73.55
7	Cédula de ciudadanía		SERGIO DE JESUS QUINTERO	73.16
8	Cédula de ciudadanía		MAURICIO MURCIA FORERO	72.91
9	Cédula de ciudadanía		MARIO HERNANDO SALAZAR VILLARRAGA	72.55
10	Cédula de ciudadanía		ÁLVARO ANDRÉS GARZÓN OLAYA	72.51
11	Cédula de ciudadanía		YAMITH ALIRIO GOMEZ CORDOBA	72.10

QUINTO: Realice la reclamación ante la U.T. Convocatoria FGN 2022 dentro de la Plataforma SIDCA 2, a través del módulo PQRS, quedando radicada bajo Número UT2022-2030011695 de fecha de creación 2024-12-10 17:47:00, Asunto: Solicitud nombramiento, en el que se me dio respuesta de fondo en los siguientes términos (sic) “En cuanto a su primera solicitud, es pertinente indicar que las mismas se encuentran relacionadas con las funciones de la Subdirección del Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual se trasladó a esa dependencia para lo de su competencia, como se observa en la siguiente imagen”.

Traslado por competencia a la Fiscalía

UT2022-...3.pdf UT2022-...1.pdf UT2022-...2.pdf UT2022-...5.pdf TRASLAD-ENCIA.pdf

Coordinador Jurídico Proyectos CNSC - Unilibre
Para: paula.arenas@fiscalia.gov.co
Lun 23/12/2024 11:25 AM

UT2022-20230011693.pdf UT2022-20230011691.pdf UT2022-20230011692.pdf UT2022-20230011695.pdf

Mostrar los 5 datos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Universidad Libre Descargar todo

Dra
PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ
Subdirectora Nacional de Talento Humano
Subdirección de Talento Humano de la FGN
E-Mail: paula.arenas@fiscalia.gov.co

Asunto: Traslado de competencia de peticiones llegadas a través del módulo PQRS- Concurso de Méritos FGN 2022.

Respetada subdirectora, reciba un cordial saludo:

Como es de su conocimiento, la U.T Convocatoria FGN 2022 (U.T) da traslado a las solicitudes a fin de que las mismas sean contestada por la Subdirección de Talento Humano en los términos de la Ley 1755 de 2015 y se envía copia del oficio remitisorio al peticionario.

Cordialmente,

DIEGO HERNÁN FERNÁNDEZ G.
Apoderado Especial
U.T. CONVOCATORIA FGN 2022

SEXTO: La Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano me dio respuesta de fondo en los siguientes términos (sic), *como se observa en la siguiente imagen.*

Revisada la base de datos institucional, se observa que de acuerdo a los soportes aportados por la Policía Nacional para su estudio de seguridad correspondiente, usted cuenta con un año de experiencia relacionada para el cargo al que concursó. No obstante, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Fiscalía General de la Nación establece que el cargo para el cual participó exige un mínimo de cuatro años de experiencia relacionada.

En razón de lo anterior, usted no cumple con los requisitos establecidos para el cargo en el que concurso, situación que conlleva a que se adelanten los trámites pertinentes de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2023, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*. Este artículo regula los procedimientos aplicables en los casos en los cuales los aspirantes no acreditan los requisitos mínimos exigidos para la provisión del cargo ofertado.

SEPTIMO: Acredite experiencia laboral mediante certificación expedida por la Policía Nacional en el siguiente cargo, *como se observa en la siguiente imagen.*

Siguiente hoja



OCTAVO: EXPERIENCIA RELACIONADA: Conforme a la respuesta que se me diera de fondo por parte de la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano ante la reclamación de solicitud de nombramiento, no se está teniendo en cuenta la certificación expedida por el señor Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PERERIRA**, Responsable Mantenimiento Vehicular DECES, quien conoce de mi experiencia adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.”, que para el caso en concreto cumplí las funciones de conductor, y los llamados a corroborar mi dicho.

NOVENO: De acuerdo con solicitudes realizadas ante la Dirección General de la Policía Nacional, con el fin de que se me reconozca la experiencia que obtuve como Conductor de los jefes Seccionales de Inteligencia Policial - Departamento de Policía Cesar entre los años 2008 y 2015, la respuesta emitidas de fondo en los siguientes términos (sic), “Expidiendo certificación del cargo y funciones desempeñados entre el año 2008 al 2015, incluido cargo de conductor para el periodo del 08/05/2012 al 11/11/2013, de acuerdo con la información extraída del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).”

En atención a lo anterior, cabe indicar, que el suscrito estaba cumpliendo las funciones de conductor, sin que estas se encontrasen relacionada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), no obstante, en el Sistema se encuentran relacionados otros cargos sin que en la realidad los viniera cumpliendo a

cabalidad. Por lo cual, en su momento firmaba los formularios de evaluación y seguimiento que reposan en la historia laboral, como requisitos del Sistema.

DECIMO: Los cargos que ocupe durante los periodos 2008 al 2015, exige como requisito mínimo la licencia de conducción, lo que conlleva implícitamente cumplir la función de conductor, sin que esto fuera tenido en cuenta por parte de la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano, al momento de verificar los requisitos mínimos que exige el empleo de Conductor II, en el que me inscribí (acuerdo 001 de 2023.), para el caso concreto, durante los periodos antes referidos cumplía las funciones de Conductor de los jefes Seccionales de Inteligencia Policial - Departamento de Policía Cesar.

ONCEAVO: REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO: Requisitos Mínimos de Educación, Diploma de Bachiller en cualquier modalidad; Requisitos Mínimos de Experiencia, **Cuatro (4) años de experiencia relacionada. (Negrilla fuera de texto).**

DOCEAVO: Dentro de la Plataforma SIDCA 2, aporte Licencia de Conducción vigente, lo que permite inferir conforme lo ha señalado la Corte Constitucional vía jurisprudencial, que cuento con el documento expedido por la autoridad competente lo que me acredita para conducir válidamente un vehículo automotor.

TRECEAVO: Dentro de las mesas de trabajo entre la U.T. Convocatoria FGN 2022 Y la Fiscalía General de la Nación en desarrollo del concurso de mérito, debió plantear la verificación de requisitos mínimos, bajo la premisa de la estructura y real funcionamiento de la institución; empleo que exija como requisito licencia de conducción, lleva implícito la función de conducir vehículos de la entidad, máxime cuando se nos asigna a cualquier cargo que tiene a cargo la institución, tratándose de mi caso en concreto.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito del señor Juez, se tutelen los derechos fundamentales a AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS ART 25, ACCESO AL MERITO ART. 125 y EL DEBIDO PROCESO ART. 29, en consecuencia se ordene a La Fiscalía General de la Nación y a la U.T. Convocatoria FGN 2022, Comisión Especial Carrera FGN y Talento Humano FGN, realice verificación de requisitos mínimos de experiencia acreditados por el suscrito en el aplicativo SIDCA 2.

SEGUNDO: Se solicite por parte de su señoría a la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Talento Humano, se tenga en cuenta los cargos que ocupe durante los periodos 2008 al 2015, exigen como requisito mínimo la Licencia de Conducción, lo que conlleva implícitamente cumplir la función de conductor, además se precise si las certificaciones laborales expedidas por la Policía Nacional, registrados en SIDCA 2, guardan relación con el empleo al que me inscribí, esto con el fin de demostrar que cumplo con los requisitos mínimos para ser Nombrado y Posesionarme en el empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7)-36747, en la

modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”.

TERCERO: Ordenar a la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Talento Humano, a la entidad nominadora de la Fiscalía General de la Nación y/o quien corresponda, que se dé pleno cumplimiento de las reglas que rigen la Convocatoria y a las normas que la estipulan, modifiquen o adicionen, en consecuencia, sírvase Nombrarme y Posesionarme en el empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7)-36747, en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”.

CONSIDERACIONES:

El trabajo es un derecho constitucional y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Sin embargo, la vía jurisprudencial, ha señalado que se puede entender como derecho fundamental por ser un derecho inherente a la Dignidad Humana, es un derecho que se considera esencial para la dignidad de las personas y que está respaldado por tratados internacionales. Se caracteriza por ser un derecho que contribuye al desarrollo económico y social, permite a las personas desarrollar su potencial creativo y de servicio a la comunidad.

Cuando existe la negación al derecho al trabajo por parte de cualquier entidad, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

De acuerdo a lo normado en el artículo 86 de la constitución política y el decreto 2491 y sus reglamentarios la acción de tutela es un mecanismo a través del cual se podrá reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferencial y sumario, por sí misma o por quien actué a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

El artículo 29 de la Constitución Política de 1991 establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Sentencia C-468/11.

Magistrada Ponente:
MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

(SIC) “REQUISITO DE SABER LEER Y ESCRIBIR PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES-No vulnera la constitución, pues obedece a finalidades constitucionalmente legítimas, acordes con la protección a la vida e integridad personal.

LICENCIA DE CONDUCCION-Concepto.

Según la jurisprudencia constitucional, las licencias de conducción son documentos públicos de carácter personal e intransferible que autorizan a una persona para conducir válidamente un vehículo automotor de acuerdo con las categorías que para cada modalidad se establezcan. Para su obtención, el legislador ha previsto una serie de requisitos, que para la conducción de vehículos de servicio público se hacen más exigentes. La licencia de conducción certifica, entonces, que quienes conducen vehículos automotores, actividad que tradicionalmente se ha considerado peligrosa, son realmente las personas a quienes el Estado ha concedido autorización para ello, por haber verificado previamente su idoneidad para el desempeño de tal actividad, es decir, la aptitud, física, mental, sicomotora, práctica, teórica y jurídica de una persona para conducir un vehículo por el territorio nacional. Cabe precisar, en todo caso, que la licencia de conducción no es el único requisito que los conductores de vehículos automotores deben cumplir para poder circular en ellos, además resulta obligatorio acreditar el cumplimiento de muchas otras condiciones, como por ejemplo, contar con una licencia de tránsito (art. 43 Ley 769 de 2002); estar amparado por un seguro obligatorio vigente (art. 42 Ley 769 de 2002); llevar dos placas iguales, una en el extremo delantero y otra en el extremo trasero del vehículo (art. 45 Ley 769 de 2002); inscribir el vehículo en el Registro Nacional Automotor, RUNT, (artículo 46 Ley 769 de 2002); contar con una revisión técnico-mecánica (art. 50 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 9 de la Ley 1383 de 2010), entre otros.”

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, es una entidad de carácter permanente, del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que “La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, que en su artículo 12 dispone: “El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. En observancia de las citadas normas, el 20 de febrero de 2023, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2023 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por grupo, área o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad, ingreso y ascenso.

Artículo 23 de la Constitución Política y los Artículos 13 y subsiguientes de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que sustituyó el Título II, Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, y con fundamento en las Sentencias T-170 de 2000, T-630 de 2000 y T-470 de 2002, la Honorable Corte Constitucional respecto del Derecho Fundamental de Petición reiterativamente se ha manifestado: “El artículo 23 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental, la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades esta corporación se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental, cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del sentido de la decisión, es decir, si es positiva o negativa.

Resulta entonces vulnerado este derecho, si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración”. En la ponderación de valoraciones constitucionales requerida en cada caso, es necesario garantizar una especial “fuerza de resistencia” a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la Constitución, por lo cual, el ejercicio efectivo del derecho de petición supone el derecho a obtener una pronta respuesta o resolución. Las dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta a una solicitud, constituye vulneración del derecho fundamental de petición, derecho que tampoco está, ni puede estar sometido a razones

de trámite como volumen de solicitudes por resolver, orden de solicitudes, carencia de personal, etc.

Toda vez que la Constitución Política contiene una escala de valores que impide, salvo casos de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien jurídico por encima de un derecho fundamental.

La Constitución es norma de normas y la efectividad de los derechos fundamentales tales como el de petición, en ningún caso puede ser anulada por razones de orden administrativo o procedimental. En palabra del Consejo de Estado, La Constitución Política de 1991 señala como criterio para la provisión de cargos públicos el mérito y la calidad de los aspirantes. En este sentido, el artículo 125 dispone que con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

Asimismo, este artículo dispone que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Ahora bien, según lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia SU-913 de 200910, las listas de elegibles que se conforman luego de haberse agotado la totalidad de las etapas del concurso son inmodificables una vez se encuentran en firme, por ende, quien ocupa el primer lugar de la lista tiene, **ya no una mera expectativa, sino un derecho adquirido únicamente para ser nombrado en el cargo para el cual concursó, siempre que exista la vacante definitiva del cargo de carrera** conforme lo señala el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 Finalmente, frente a la duración de los concursos de méritos la jurisprudencia de la Sección y la Corte Constitucional han precisado que a pesar de que la Ley 270 de 1996 en ninguna de las etapas de los concursos prevén plazos o términos taxativos para su agotamiento, lo cierto es que el concurso debe surtirse sin dilaciones injustificadas que provoquen la mora y/o tardanza en la culminación de cada fase del proceso dentro de un plazo razonable. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**.

De tal forma que, el nombramiento en el estricto orden de la lista de elegibles, es la máxima expresión y materialización del principio del mérito que rige este tipo de actuaciones, y en general, el acceso a los cargos públicos, pues con ello, y tras la realización de una serie de etapas caracterizadas por la objetividad, se presentan a las personas que superaron las mismas, demostrando tener las competencias necesarias para ocupar el cargo ofertado En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular.

Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: i) oportuna, ii) debe resolver el asunto

de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

En relación a lo Esbozado precedentemente, es menester manifestarle señor Juez, que al impetrar los derechos de peticiones a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y A LA U.T. CONVOCATORIA FGN 2022 DENTRO DE LA PLATAFORMA SIDCA 2**, he recibido respuestas que no satisfacen o no corresponden con lo solicitado en la misma, pero hago la **claridad** de que eso No es lo que estoy principalmente Tutelando (EL DERECHO DE PETICIÓN) pero si se puede precisar que por no obtener una respuesta veraz y certera, está situación está afectando mi **DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS ART 25, ACCESO AL MERITO ART. 125, Y AL DEBIDO PROCESO ART. 29.**

Es por ello, que Conforme a la respuesta que se me diera de fondo por parte de la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano ante la reclamación de solicitud de nombramiento, no se está teniendo en cuenta la certificación expedida por el señor Intendente **JUAN FERNANDO MALDONADO PERERIRA (ilustrada en el hecho séptimo)**, Responsable Mantenimiento Vehicular DECES, quien conoce de mi experiencia adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.”, que para el caso en concreto cumplí las funciones de conductor.

cabe indicar, que el suscrito estaba cumpliendo las funciones de conductor, sin que estas se encontrasen relacionada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), no obstante, en el Sistema se encuentran relacionados otros cargos sin que en la realidad los viniera cumpliendo a cabalidad. Por lo cual, en su momento firmaba los formularios de evaluación y seguimiento que reposan en la historia laboral, como requisitos del Sistema.

Aunado a lo anterior su señoría, los cargos que ocupe durante los periodos 2008 al 2015, exige como requisito mínimo la licencia de conducción, lo que conlleva implícitamente cumplir la función de conductor, sin que esto fuera tenido en cuenta por parte de la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano, al momento de verificar los requisitos mínimos que exige el empleo de Conductor II, en el que me inscribí (acuerdo 001 de 2023.), para el caso concreto, durante los periodos antes referidos cumplía las funciones de Conductor de los jefes Seccionales de Inteligencia Policial - Departamento de Policía Cesar.

En Conclusión la negación por parte de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, COMISON ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN** para Realizar mi Nombramiento en el concurso al cual me inscribí y pase todos los Requisitos Mínimos y la totalidad de sus etapas dentro del proceso en el concurso de mérito convocado por la Fiscalía General de la Nación, reglamentado mediante acuerdo 001 de 2023, en el empleo de Conductor II, identificado OPECE I-309-10(7)-36747 ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, modalidad de **INGRESO**. Por ende, ocupando el Tercer Lugar de la Lista de Elegible y quedando esta en firme tengo, **ya no una mera expectativa, sino un derecho adquirido únicamente para ser nombrado en el cargo para el cual concurse, siempre que exista la vacante definitiva del cargo de carrera** conforme lo señala el artículo 167 de la Ley 270 de 1996; es una Violación evidente a mi Derecho Fundamental al Trabajo en condiciones digna, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra su dignidad humana, y consecuentemente su integridad personal.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y pretensiones ante otra autoridad judicial.

ANEXOS:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificaciones laborales donde se acredita los cargos desempeñados y experiencia.
3. Licencia de Conducción.
4. Resolución 0059 del 15 de febrero de 2024.
5. Reclamación/ petición ante la U.T. Convocatoria FGN 2022 dentro de la Plataforma SIDCA 2.
6. Respuesta ofrecida por la U.T. Convocatoria FGN 2022.
7. Respuesta ofrecida por la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano.

NOTIFICACIONES

Recibo n

Atentamente,

FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ



RESOLUCIÓN No. 0059 DE 2024 (15 de febrero de 2024)

*“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE No. I-309-10-(7)**, en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”*

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, que en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 20 de febrero de 2023, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2023 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por grupo, área o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad, ingreso y ascenso.



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 2 de 11

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2022 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la U.T Convocatoria FGN 2022, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE I-309-10-(7)**, ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, modalidad de **INGRESO**, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad, en sesión ordinaria del quince (15) de febrero de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE I-309-10-(7)**, ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de ciudadanía	98625698	ANDRES FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	75.14
2	Cédula de ciudadanía	79655446	LUIS ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	74.54
3	Cédula de ciudadanía	72293576	FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ	74.32
4	Cédula de ciudadanía	71481617	ARLEY DE JESUS GARCIA SOTO	74.18
5	Cédula de ciudadanía	1144124655	EDWARD ARLES CALLE MUÑOZ	73.73
6	Cédula de ciudadanía	79891491	LEONARDO NEIRA CHURQUE	73.55
7	Cédula de ciudadanía	10286486	SERGIO DE JESUS QUINTERO	73.16
8	Cédula de ciudadanía	79540637	MAURICIO MURCIA FORERO	72.91
9	Cédula de ciudadanía	79789485	MARIO HERNANDO SALAZAR VILLARRAGA	72.55
10	Cédula de ciudadanía	87713370	ÁLVARO ANDRÉS GARZÓN OLAYA	72.51
11	Cédula de ciudadanía	12753527	YAMITH ALIRIO GOMEZ CORDOBA	72.10
11	Cédula de ciudadanía	13719900	ELVER YESID CALDERON GUALDRON	72.10
12	Cédula de ciudadanía	80812479	RAFAEL YESID GUERRERO ALFARO	71.91
12	Cédula de ciudadanía	79469343	FREDDY ENRIQUE HUERTAS ANDRADE	71.91
13	Cédula de ciudadanía	1047995983	ERMIS FABIAN MAYA BLANDON	71.56



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 3 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
14	Cédula de ciudadanía	71365027	NEIGER ADRIAN OROZCO PEREZ	70.93
15	Cédula de ciudadanía	88139404	RODOLFO MORA MARTÍNEZ	70.73
16	Cédula de ciudadanía	79925265	HERNAN DARIO GONZALEZ CAMACHO	70.32
17	Cédula de ciudadanía	14397400	DIEGO FERNANDO GUZMAN AVILA	70.31
17	Cédula de ciudadanía	79610437	ALEXANDER RUEDA ROA	70.31
18	Cédula de ciudadanía	71379997	SERGIO ALBERTO OSORIO CHAVERRA	70.30
18	Cédula de ciudadanía	93087422	JOSÉ JULIAN NUÑEZ TRUJILLO	70.30
19	Cédula de ciudadanía	15172058	EDWARD LAITÓN ZÁRATE	70.29
20	Cédula de ciudadanía	1216718137	YEFERSON ANDRES ZULUAGA HIGUITA	70.20
21	Cédula de ciudadanía	10276374	JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE	70.10
22	Cédula de ciudadanía	79554711	ROBERTO HERNANDEZ RIVERA	70.09
23	Cédula de ciudadanía	1114815829	LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUIRRE	69.72
24	Cédula de ciudadanía	91109675	SERGIO LEANDRO ALVARADO LOPEZ	69.71
25	Cédula de ciudadanía	79048067	JOSE BENIGNO MUÑOZ DAZA	69.66
26	Cédula de ciudadanía	79566577	FREDDY GIOVANNY SUAREZ VILLALOBOS	69.53
27	Cédula de ciudadanía	1073153953	OSCAR FERNANDO RIVERA LOPEZ	69.52
28	Cédula de ciudadanía	18520514	JOHN EDWIN LOPEZ MEJIA	69.32
29	Cédula de ciudadanía	79991303	WILMAN FERLEY VACA CASTAÑEDA	69.29
30	Cédula de ciudadanía	79213435	JOHN FREDDY MORA MAYORGA	69.27
31	Cédula de ciudadanía	86067165	JHON EDUARDO CHITIVA ROZO	69.10
32	Cédula de ciudadanía	11799562	ARMANDO LONDOÑO PUERTA	69.08
33	Cédula de ciudadanía	79810306	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BELTRAN	68.85
34	Cédula de ciudadanía	1111453369	FEIBER LEONARDO BOTERO CASTAÑO	68.72
35	Cédula de ciudadanía	1010184340	OSCAR MAURICIO ROJAS MARIN	68.56
36	Cédula de ciudadanía	71764192	LEON DARIO PINEDA RUIZ	68.49
37	Cédula de ciudadanía	88003059	JAVIER MAURICIO MENDOZA CÁCERES	68.29
38	Cédula de ciudadanía	80736075	DARIO JOSE LETRADO RIVERA	68.25



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 4 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
39	Cédula de ciudadanía	1030603419	JULIAN CAMILO CARDOZO VALERO	68.12
40	Cédula de ciudadanía	79861659	JOHN HENRY GARZÓN SAAVEDRA	67.92
41	Cédula de ciudadanía	1014225799	CAMILO ENRIQUE PIMIENTO PLATA	67.88
42	Cédula de ciudadanía	9809782	HERVER POHULL CARVAJAL SALAZAR	67.51
43	Cédula de ciudadanía	93086512	BLADIMIR OVIEDO RUIZ	67.47
44	Cédula de ciudadanía	1032399047	DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ NAVARRO	67.32
45	Cédula de ciudadanía	92516318	NEHEMIAS ANTONIO ARROYO CONTRERAS	67.28
46	Cédula de ciudadanía	88231636	MAURICIO ARIAS CONTRERAS	67.23
47	Cédula de ciudadanía	80003917	RAFAEL CARVAJAL RODRIGUEZ	66.89
48	Cédula de ciudadanía	10288097	ALVARO LEONARDO VIDAL MUÑOZ	66.87
49	Cédula de ciudadanía	5823792	JUAN PABLO VILLANUEVA MODESTO	66.86
50	Cédula de ciudadanía	98370276	GERARDO ALFONSO ASCUNTAR ARAUJO	66.85
51	Cédula de ciudadanía	52207137	MARÌA ELIZABETH RAMÍREZ RAMÍREZ	66.66
52	Cédula de ciudadanía	80258802	IVAN DAVID GOMEZ CARRANZA	66.48
53	Cédula de ciudadanía	80772779	JOSE LUIS MORENO NINCO	66.46
54	Cédula de ciudadanía	86047461	HÉCTOR ADOLFO ARIAS GUERRERO	66.45
55	Cédula de ciudadanía	1052971168	KEVIN LEONARDO CAPERA NIÑO	66.31
56	Cédula de ciudadanía	1032401906	JOSE DAVID JIMENEZ BRAVO	66.09
57	Cédula de ciudadanía	79844418	JOSE ORLANDO SANCHEZ ROJAS	66.06
58	Cédula de ciudadanía	16112493	ELQUIN DARIO RIVAS CARDONA	66.05
59	Cédula de ciudadanía	71219106	FERNEY ALEXANDER CUERVO RODRIGUEZ	66.04
60	Cédula de ciudadanía	74182307	LUIS ARIEL LEMUS ESPAÑOL	65.85
61	Cédula de ciudadanía	71362806	JUAN ESTEBAN MUÑOZ PIEDRAHITA	65.81
62	Cédula de ciudadanía	74083462	JOSE MANUEL CORREDOR ROJAS	65.71
63	Cédula de ciudadanía	98393137	ÁLVARO HERNÁN LASSO LÓPEZ	65.67
64	Cédula de ciudadanía	79731452	NELSON DUBERT ROMAN CONTRERAS	65.64
65	Cédula de ciudadanía	88247408	EDGAR CORREDOR SANCHEZ	65.53



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 5 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
66	Cédula de ciudadanía	79288978	BENEDICTO FERIA TELLEZ	65.52
67	Cédula de ciudadanía	71683352	JORGE ORLANDO ESCOBAR JARAMILLO	65.5
68	Cédula de ciudadanía	1016012360	JOSE WILSON RODRIGUEZ GOMEZ	65.49
69	Cédula de ciudadanía	13488766	GERMAN HENAO SEPULVEDA	65.45
69	Cédula de ciudadanía	79889150	WILLIAM ARMANDO TORRES BERNAL	65.45
70	Cédula de ciudadanía	75093277	LUIS GONZALO CASTAÑO BELTRÁN	65.44
71	Cédula de ciudadanía	86061528	MIGUEL ANGEL AGUDELO GARCIA	65.3
72	Cédula de ciudadanía	15512163	HUMBERTO MARIN CARDONA	65.25
73	Cédula de ciudadanía	1098407788	MIGUEL ANTONIO GUARIN CRISTANCHO	65.09
74	Cédula de ciudadanía	80153339	WILMER YOAN GARCIA RIVEROS	65.08
75	Cédula de ciudadanía	1047971328	YEISON ARNOLDO SALGADO HENAO	65.05
76	Cédula de ciudadanía	79397449	JOHN JAIRO RAMÓN CRUZ	65.04
77	Cédula de ciudadanía	9970108	JOSE FERNANDO SILVA BASTOS	65.03
78	Cédula de ciudadanía	72333250	JOAN MANUEL HERRERA HERRERA	64.89
79	Cédula de ciudadanía	1057892957	JORGE ALBERTO SIERRA VARELA	64.66
80	Cédula de ciudadanía	16934494	CARLOS ANDRES AGUADO DOMINGUEZ	64.49
81	Cédula de ciudadanía	79611359	LUIS GUILLERMO RINCON MOLINA	64.43
81	Cédula de ciudadanía	92530895	MANUEL ALFONSO LORA ALVAREZ	64.43
82	Cédula de ciudadanía	7705024	JHON JAIRO PALOMINO BAUTISTA	64.33
82	Cédula de ciudadanía	9272435	ONIL GREGORIO MENDOZA FLOREZ	64.33
83	Cédula de ciudadanía	1037570453	GIOVANNY ROJAS VASCO	64.3
84	Cédula de ciudadanía	1036646865	JUAN ARLEX PEREZ CUARTAS	64.27
85	Cédula de ciudadanía	1010053210	JEISON ENRIQUE ARIAS ESCOBAR	64.05
86	Cédula de ciudadanía	11324009	JAIRO ISIDRO RODRIGUEZ ROJAS	64.04
87	Cédula de ciudadanía	87712953	JAMES DAGOBERTO PINCHAO OJEDA	63.99
88	Cédula de ciudadanía	79401740	JOSÉ SAÚL MALAGÓN MORALES	63.91
89	Cédula de ciudadanía	92525628	EMIRO CESAR VARGAS RAMIREZ	63.88



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 6 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
90	Cédula de ciudadanía	1095792065	MIGUEL EDUARDO HERNÁNDEZ NIÑO	63.74
91	Cédula de ciudadanía	88160709	FILADELFO RINCON CASTAÑEDA	63.73
92	Cédula de ciudadanía	3023235	NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ VELASQUEZ	63.52
93	Cédula de ciudadanía	1020458430	SADY ALEJANDRO MUÑOZ MONTOYA	63.51
94	Cédula de ciudadanía	79398378	OSWALDO LOZANO GARCIA	63.41
95	Cédula de ciudadanía	1083460294	LUIS FELIPE GOMEZ PLATA	63.28
96	Cédula de ciudadanía	1090417570	CARLOS ARIEL ESTEVEZ VILLEGAS	63.06
97	Cédula de ciudadanía	74370551	MIGUEL ERNESTO GONZALEZ BAUTISTA	62.95
98	Cédula de ciudadanía	88034088	JOSE ORLANDO GAMBOA VERA	62.87
98	Cédula de ciudadanía	16548923	JHON JAIRO AGUIRRE SOTO	62.87
99	Cédula de ciudadanía	1121829128	JAMESSON MAURICIO CARVAJAL ESTRADA	62.85
100	Cédula de ciudadanía	79762646	RUBEN DARIO BELTRAN VALDES	62.74
101	Cédula de ciudadanía	15990698	JOSÉ EUTIMIO ORTIZ VÉLEZ	62.71
102	Cédula de ciudadanía	80156203	GEOVANNI ISMAEL PIÑEROS GONZALEZ	62.48
103	Cédula de ciudadanía	79474284	JOHN WALTHER MARTINEZ ARIZA	62.41
104	Cédula de ciudadanía	1019079210	GERMAN GOMEZ DIAZ	62.29
104	Cédula de ciudadanía	1065595174	DEIMER DAVID VILLAZON AMARIS	62.29
105	Cédula de ciudadanía	79516851	RAFAEL ARMANDO GUARIN HUERTAS	62.25
106	Cédula de ciudadanía	87070643	VICTOR ALFONSO BRAVO CORAL	61.87
107	Cédula de ciudadanía	1113632343	OSCAR EDUARDO RIVERA ZULUAICA	61.66
108	Cédula de ciudadanía	1094893717	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ TURRIAGO	61.44
109	Cédula de ciudadanía	1022364714	SERGIO LEONARDO CARDENAS RODRIGUEZ	61.33
110	Cédula de ciudadanía	79655748	ARNULFO NOPAN CIFUENTES	61.17
111	Cédula de ciudadanía	17349229	CARLOS ALBERTO CASTILLO MORENO	61.04
112	Cédula de ciudadanía	83117098	LEIDER ALDANA LAVAO	60.98
113	Cédula de ciudadanía	9771664	CESAR AUGUSTO GUERRERO HENAO	60.94
114	Cédula de ciudadanía	79978602	LUIS ALFONSO DIAZ GUTIERREZ	60.93



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 7 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
115	Cédula de ciudadanía	1024519591	HECTOR JAVIER PUENTES GUIO	60.87
116	Cédula de ciudadanía	79529919	HERIBERTO DAZA LEON	60.86
116	Cédula de ciudadanía	1061685103	MICHEL FERNÁNDEZ LASSO	60.86
117	Cédula de ciudadanía	86051222	SAMUEL EDUARDO CALA MARTINEZ	60.83
118	Cédula de ciudadanía	79862874	FREDDY ARTURO VELANDIA RODRIGUEZ	60.7
119	Cédula de ciudadanía	1102719322	DARWIN YAMID MARTINEZ ESTEVEZ	60.63
120	Cédula de ciudadanía	93125454	URIEL BARRERO MONTEALEGRE	60.49
121	Cédula de ciudadanía	87217211	JESUS ALEJANDRO ORTIZ ARCOS	60.47
122	Cédula de ciudadanía	1020463792	JONATHAN CASTAÑO MOLINA	60.4
123	Cédula de ciudadanía	88032159	EDWARD ENRIQUE CRUZ CARVAJAL	60.33
124	Cédula de ciudadanía	92535284	WILBERT JOSE SIERRA ARROYO	60.26
125	Cédula de ciudadanía	88268810	EBERTH JOHAN SANDOVAL DURAN	60.06
126	Cédula de ciudadanía	88308035	EMIR ALEXIS VALENCIA VALENCIA	59.88
127	Cédula de ciudadanía	10297322	FERNELLI NUÑEZ MACA	59.84
128	Cédula de ciudadanía	1054678850	CHRISTIAN ANDRÉS GARZÓN SALAS	59.81
129	Cédula de ciudadanía	11003702	CARLOS AUGUSTO ALEAN GARCES	59.7
130	Cédula de ciudadanía	1130626150	GIOVANNI LÓPEZ VÉLEZ	59.62
131	Cédula de ciudadanía	1032484995	ANTHONY CORTES OLAYA	59.5
132	Cédula de ciudadanía	1110465695	JHON ABELARDO DIAZ PALOMINO	59.49
133	Cédula de ciudadanía	1130651421	LUIS EDUARDO PALACIOS CASTILLO	59.3
134	Cédula de ciudadanía	93413510	FRANCISCO JAVIER MONCALEANO CALEÑO	59.12
135	Cédula de ciudadanía	17424032	LEONARDO TORRES GONZALEZ	58.79
136	Cédula de ciudadanía	13749405	ALVARO HERNANDO ORDOÑEZ FORERO	58.68
137	Cédula de ciudadanía	12749753	GIOVANNI JAIR CHAMORRO NASMUTA	58.67
137	Cédula de ciudadanía	13040949	JOSÉ LUIS BOLAÑOS BRAVO	58.67
138	Cédula de ciudadanía	79291945	BERNARDO BERRIO GONZALEZ	58.62
139	Cédula de ciudadanía	93414204	JEFERSON CRUZ CRUZ	58.1



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 8 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
140	Cédula de ciudadanía	4192662	WILMAR LEONARDO FUERTE SALAMANCA	58.06
141	Cédula de ciudadanía	94471404	JAIME ANDRÉS ZAPATA OLAYA	58.04
142	Cédula de ciudadanía	17340283	URIEL MACIAS CARDENAS	57.85
143	Cédula de ciudadanía	1033743218	FRANKY ALDAIR PABÓN TOLOSA	57.68
144	Cédula de ciudadanía	1088236761	OSCAR HUMBERTO ZULETA CLAVIJO	57.64
145	Cédula de ciudadanía	4472635	CESAR AUGUSTO CALDERON ARROYAVE	57.48
146	Cédula de ciudadanía	1053842301	SANTIAGO BUITRAGO LOPEZ	57.44
147	Cédula de ciudadanía	1020477470	CRISTIAN ALEXIS ROJAS LOAIZA	57.39
148	Cédula de ciudadanía	1069758400	CRISTIAN CAMILO HERRERA ORTIZ	57.09
149	Cédula de ciudadanía	78748528	ALAIN ENRIQUE VASQUEZ MATHEUS	56.89
150	Cédula de ciudadanía	1015993515	HAROLD SNEIDER RODRIGUEZ LLAÑES	56.88
151	Cédula de ciudadanía	1103713756	ALBEIRO ORTIZ CAÑADULCE	56.64
152	Cédula de ciudadanía	70731054	JUAN MANUEL OCAMPO MUÑOZ	56.48
153	Cédula de ciudadanía	7303190	GERVER ALFONSO JARAMILLO MEJIA	56.22
154	Cédula de ciudadanía	1035861509	ALEXIS JIMENEZ MONSALVE	56.07
155	Cédula de ciudadanía	1013616062	CARLOS IVAN ROSERO FIGUEROA	55.47
156	Cédula de ciudadanía	1022391912	DIEGO ANDRES AVENDAÑO SULVARA	55.26
157	Cédula de ciudadanía	79885819	WILSON ORLANDO DIAZ MALDONADO	54.88
158	Cédula de ciudadanía	1081593394	DEIBY JHONATAN ORDOÑEZ GUERRERO	54.45
159	Cédula de ciudadanía	80223363	NELSON DARIO ROA FERNANDEZ	54.26
160	Cédula de ciudadanía	72179339	LUGUYS YOBANY POLO BELTRAN	54.24
161	Cédula de ciudadanía	1036657928	YEFERSON STIVEN MARIN ARCILA	54.04
162	Cédula de ciudadanía	80056673	DIEGO ARMANDO PRIETO QUIROGA	54.03
163	Cédula de ciudadanía	1022348932	WILMER HERNANDO SALINAS PEREZ	53.83
164	Cédula de ciudadanía	1022438417	WEN LEONARDO VILLARRAGA VILLARRAGA	53.64
165	Cédula de ciudadanía	13703125	MAURICIO BARBOSA RANGEL	53.19
166	Cédula de ciudadanía	5874612	JOSE DARIO VARGAS BELTRAN	51.82



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 9 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
167	Cédula de ciudadanía	85449336	JULIO CESAR BUSTILLO CABRERA	48.51
168	Cédula de ciudadanía	8527541	MAICOL VELEZ MOLINA	47.73

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No. 001 de 2023, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la U.T Convocatoria FGN 2022, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la U.T Convocatoria FGN 2022, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación SIDCA2, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad de la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo No. 001 de 2023, en concordancia con el inciso 4 del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, solo para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el presente Concurso de Méritos FGN 2022, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2023, una vez se cuente con las listas de elegibles en firme o ejecutoriada la actuación administrativa



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 10 de 11

que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Comisión de la Carrera Especial las enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Una vez efectuado el estudio de seguridad, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles por parte del nominador.

De conformidad con el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los nombramientos en período de prueba se realizarán, en el área o dependencia dentro de la estructura orgánica de la entidad, atendiendo a la ubicación de la vacante en el Grupo o Planta o Proceso o Subproceso en el cual fue identificado en la OPECE, con base en las necesidades del servicio.

El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad y, en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta

Delegada del Fiscal General de la Nación



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 11 de 11

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Delegado en representación de la Dirección Ejecutiva

LEYLA ELOÍSA RIVERA PÉREZ
Subdirectora Nacional de Talento Humano

JAVIER MAURICIO DUQUE VÁSQUEZ
Representante principal de los Empleados

OSCAR AUGUSTO TORO LUCENA
Representante principal de los Funcionarios

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Martha Carolina Rojas Roa- Coordinadora Jurídica U.T Convocatoria FGN 2022	28/12/2023
Revisó:	Equipo SACCE	02/02/2024
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	15/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No. 0059 DE 2024 (15 de febrero de 2024)

*“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE No. I-309-10-(7)**, en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que *“La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia.”*

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, que en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 20 de febrero de 2023, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2023 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por grupo, área o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad, ingreso y ascenso.



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 2 de 11

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2022 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la U.T Convocatoria FGN 2022, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y para la provisión de **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE I-309-10-(7)**, ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, modalidad de **INGRESO**, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad, en sesión ordinaria del quince (15) de febrero de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer **siete (7)** vacantes definitivas del empleo denominado **CONDUCTOR II**, identificado con el código **OPECE I-309-10-(7)**, ubicadas en el proceso **INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN**, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de ciudadanía	98625698	ANDRES FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	75.14
2	Cédula de ciudadanía	79655446	LUIS ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ	74.54
3	Cédula de ciudadanía	72293576	FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ	74.32
4	Cédula de ciudadanía	71481617	ARLEY DE JESUS GARCIA SOTO	74.18
5	Cédula de ciudadanía	1144124655	EDWARD ARLES CALLE MUÑOZ	73.73
6	Cédula de ciudadanía	79891491	LEONARDO NEIRA CHURQUE	73.55
7	Cédula de ciudadanía	10286486	SERGIO DE JESUS QUINTERO	73.16
8	Cédula de ciudadanía	79540637	MAURICIO MURCIA FORERO	72.91
9	Cédula de ciudadanía	79789485	MARIO HERNANDO SALAZAR VILLARRAGA	72.55
10	Cédula de ciudadanía	87713370	ÁLVARO ANDRÉS GARZÓN OLAYA	72.51
11	Cédula de ciudadanía	12753527	YAMITH ALIRIO GOMEZ CORDOBA	72.10
11	Cédula de ciudadanía	13719900	ELVER YESID CALDERON GUALDRON	72.10
12	Cédula de ciudadanía	80812479	RAFAEL YESID GUERRERO ALFARO	71.91
12	Cédula de ciudadanía	79469343	FREDDY ENRIQUE HUERTAS ANDRADE	71.91
13	Cédula de ciudadanía	1047995983	ERMIS FABIAN MAYA BLANDON	71.56



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 3 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
14	Cédula de ciudadanía	71365027	NEIGER ADRIAN OROZCO PEREZ	70.93
15	Cédula de ciudadanía	88139404	RODOLFO MORA MARTÍNEZ	70.73
16	Cédula de ciudadanía	79925265	HERNAN DARIO GONZALEZ CAMACHO	70.32
17	Cédula de ciudadanía	14397400	DIEGO FERNANDO GUZMAN AVILA	70.31
17	Cédula de ciudadanía	79610437	ALEXANDER RUEDA ROA	70.31
18	Cédula de ciudadanía	71379997	SERGIO ALBERTO OSORIO CHAVERRA	70.30
18	Cédula de ciudadanía	93087422	JOSÉ JULIAN NUÑEZ TRUJILLO	70.30
19	Cédula de ciudadanía	15172058	EDWARD LAITÓN ZÁRATE	70.29
20	Cédula de ciudadanía	1216718137	YEFERSON ANDRES ZULUAGA HIGUITA	70.20
21	Cédula de ciudadanía	10276374	JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE	70.10
22	Cédula de ciudadanía	79554711	ROBERTO HERNANDEZ RIVERA	70.09
23	Cédula de ciudadanía	1114815829	LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUIRRE	69.72
24	Cédula de ciudadanía	91109675	SERGIO LEANDRO ALVARADO LOPEZ	69.71
25	Cédula de ciudadanía	79048067	JOSE BENIGNO MUÑOZ DAZA	69.66
26	Cédula de ciudadanía	79566577	FREDDY GIOVANNY SUAREZ VILLALOBOS	69.53
27	Cédula de ciudadanía	1073153953	OSCAR FERNANDO RIVERA LOPEZ	69.52
28	Cédula de ciudadanía	18520514	JOHN EDWIN LOPEZ MEJIA	69.32
29	Cédula de ciudadanía	79991303	WILMAN FERLEY VACA CASTAÑEDA	69.29
30	Cédula de ciudadanía	79213435	JOHN FREDDY MORA MAYORGA	69.27
31	Cédula de ciudadanía	86067165	JHON EDUARDO CHITIVA ROZO	69.10
32	Cédula de ciudadanía	11799562	ARMANDO LONDOÑO PUERTA	69.08
33	Cédula de ciudadanía	79810306	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BELTRAN	68.85
34	Cédula de ciudadanía	1111453369	FEIBER LEONARDO BOTERO CASTAÑO	68.72
35	Cédula de ciudadanía	1010184340	OSCAR MAURICIO ROJAS MARIN	68.56
36	Cédula de ciudadanía	71764192	LEON DARIO PINEDA RUIZ	68.49
37	Cédula de ciudadanía	88003059	JAVIER MAURICIO MENDOZA CÁCERES	68.29
38	Cédula de ciudadanía	80736075	DARIO JOSE LETRADO RIVERA	68.25



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 4 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
39	Cédula de ciudadanía	1030603419	JULIAN CAMILO CARDOZO VALERO	68.12
40	Cédula de ciudadanía	79861659	JOHN HENRY GARZÓN SAAVEDRA	67.92
41	Cédula de ciudadanía	1014225799	CAMILO ENRIQUE PIMIENTO PLATA	67.88
42	Cédula de ciudadanía	9809782	HERVER POHULL CARVAJAL SALAZAR	67.51
43	Cédula de ciudadanía	93086512	BLADIMIR OVIEDO RUIZ	67.47
44	Cédula de ciudadanía	1032399047	DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ NAVARRO	67.32
45	Cédula de ciudadanía	92516318	NEHEMIAS ANTONIO ARROYO CONTRERAS	67.28
46	Cédula de ciudadanía	88231636	MAURICIO ARIAS CONTRERAS	67.23
47	Cédula de ciudadanía	80003917	RAFAEL CARVAJAL RODRIGUEZ	66.89
48	Cédula de ciudadanía	10288097	ALVARO LEONARDO VIDAL MUÑOZ	66.87
49	Cédula de ciudadanía	5823792	JUAN PABLO VILLANUEVA MODESTO	66.86
50	Cédula de ciudadanía	98370276	GERARDO ALFONSO ASCUNTAR ARAUJO	66.85
51	Cédula de ciudadanía	52207137	MARÌA ELIZABETH RAMÍREZ RAMÍREZ	66.66
52	Cédula de ciudadanía	80258802	IVAN DAVID GOMEZ CARRANZA	66.48
53	Cédula de ciudadanía	80772779	JOSE LUIS MORENO NINCO	66.46
54	Cédula de ciudadanía	86047461	HÉCTOR ADOLFO ARIAS GUERRERO	66.45
55	Cédula de ciudadanía	1052971168	KEVIN LEONARDO CAPERA NIÑO	66.31
56	Cédula de ciudadanía	1032401906	JOSE DAVID JIMENEZ BRAVO	66.09
57	Cédula de ciudadanía	79844418	JOSE ORLANDO SANCHEZ ROJAS	66.06
58	Cédula de ciudadanía	16112493	ELQUIN DARIO RIVAS CARDONA	66.05
59	Cédula de ciudadanía	71219106	FERNEY ALEXANDER CUERVO RODRIGUEZ	66.04
60	Cédula de ciudadanía	74182307	LUIS ARIEL LEMUS ESPAÑOL	65.85
61	Cédula de ciudadanía	71362806	JUAN ESTEBAN MUÑOZ PIEDRAHITA	65.81
62	Cédula de ciudadanía	74083462	JOSE MANUEL CORREDOR ROJAS	65.71
63	Cédula de ciudadanía	98393137	ÁLVARO HERNÁN LASSO LÓPEZ	65.67
64	Cédula de ciudadanía	79731452	NELSON DUBERT ROMAN CONTRERAS	65.64
65	Cédula de ciudadanía	88247408	EDGAR CORREDOR SANCHEZ	65.53



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 5 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
66	Cédula de ciudadanía	79288978	BENEDICTO FERIA TELLEZ	65.52
67	Cédula de ciudadanía	71683352	JORGE ORLANDO ESCOBAR JARAMILLO	65.5
68	Cédula de ciudadanía	1016012360	JOSE WILSON RODRIGUEZ GOMEZ	65.49
69	Cédula de ciudadanía	13488766	GERMAN HENAO SEPULVEDA	65.45
69	Cédula de ciudadanía	79889150	WILLIAM ARMANDO TORRES BERNAL	65.45
70	Cédula de ciudadanía	75093277	LUIS GONZALO CASTAÑO BELTRÁN	65.44
71	Cédula de ciudadanía	86061528	MIGUEL ANGEL AGUDELO GARCIA	65.3
72	Cédula de ciudadanía	15512163	HUMBERTO MARIN CARDONA	65.25
73	Cédula de ciudadanía	1098407788	MIGUEL ANTONIO GUARIN CRISTANCHO	65.09
74	Cédula de ciudadanía	80153339	WILMER YOAN GARCIA RIVEROS	65.08
75	Cédula de ciudadanía	1047971328	YEISON ARNOLDO SALGADO HENAO	65.05
76	Cédula de ciudadanía	79397449	JOHN JAIRO RAMÓN CRUZ	65.04
77	Cédula de ciudadanía	9970108	JOSE FERNANDO SILVA BASTOS	65.03
78	Cédula de ciudadanía	72333250	JOAN MANUEL HERRERA HERRERA	64.89
79	Cédula de ciudadanía	1057892957	JORGE ALBERTO SIERRA VARELA	64.66
80	Cédula de ciudadanía	16934494	CARLOS ANDRES AGUADO DOMINGUEZ	64.49
81	Cédula de ciudadanía	79611359	LUIS GUILLERMO RINCON MOLINA	64.43
81	Cédula de ciudadanía	92530895	MANUEL ALFONSO LORA ALVAREZ	64.43
82	Cédula de ciudadanía	7705024	JHON JAIRO PALOMINO BAUTISTA	64.33
82	Cédula de ciudadanía	9272435	ONIL GREGORIO MENDOZA FLOREZ	64.33
83	Cédula de ciudadanía	1037570453	GIOVANNY ROJAS VASCO	64.3
84	Cédula de ciudadanía	1036646865	JUAN ARLEX PEREZ CUARTAS	64.27
85	Cédula de ciudadanía	1010053210	JEISON ENRIQUE ARIAS ESCOBAR	64.05
86	Cédula de ciudadanía	11324009	JAIRO ISIDRO RODRIGUEZ ROJAS	64.04
87	Cédula de ciudadanía	87712953	JAMES DAGOBERTO PINCHAO OJEDA	63.99
88	Cédula de ciudadanía	79401740	JOSÉ SAÚL MALAGÓN MORALES	63.91
89	Cédula de ciudadanía	92525628	EMIRO CESAR VARGAS RAMIREZ	63.88



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 6 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
90	Cédula de ciudadanía	1095792065	MIGUEL EDUARDO HERNÁNDEZ NIÑO	63.74
91	Cédula de ciudadanía	88160709	FILADELFO RINCON CASTAÑEDA	63.73
92	Cédula de ciudadanía	3023235	NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ VELASQUEZ	63.52
93	Cédula de ciudadanía	1020458430	SADY ALEJANDRO MUÑOZ MONTOYA	63.51
94	Cédula de ciudadanía	79398378	OSWALDO LOZANO GARCIA	63.41
95	Cédula de ciudadanía	1083460294	LUIS FELIPE GOMEZ PLATA	63.28
96	Cédula de ciudadanía	1090417570	CARLOS ARIEL ESTEVEZ VILLEGAS	63.06
97	Cédula de ciudadanía	74370551	MIGUEL ERNESTO GONZALEZ BAUTISTA	62.95
98	Cédula de ciudadanía	88034088	JOSE ORLANDO GAMBOA VERA	62.87
98	Cédula de ciudadanía	16548923	JHON JAIRO AGUIRRE SOTO	62.87
99	Cédula de ciudadanía	1121829128	JAMESSON MAURICIO CARVAJAL ESTRADA	62.85
100	Cédula de ciudadanía	79762646	RUBEN DARIO BELTRAN VALDES	62.74
101	Cédula de ciudadanía	15990698	JOSÉ EUTIMIO ORTIZ VÉLEZ	62.71
102	Cédula de ciudadanía	80156203	GEOVANNI ISMAEL PIÑEROS GONZALEZ	62.48
103	Cédula de ciudadanía	79474284	JOHN WALTHER MARTINEZ ARIZA	62.41
104	Cédula de ciudadanía	1019079210	GERMAN GOMEZ DIAZ	62.29
104	Cédula de ciudadanía	1065595174	DEIMER DAVID VILLAZON AMARIS	62.29
105	Cédula de ciudadanía	79516851	RAFAEL ARMANDO GUARIN HUERTAS	62.25
106	Cédula de ciudadanía	87070643	VICTOR ALFONSO BRAVO CORAL	61.87
107	Cédula de ciudadanía	1113632343	OSCAR EDUARDO RIVERA ZULUAICA	61.66
108	Cédula de ciudadanía	1094893717	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ TURRIAGO	61.44
109	Cédula de ciudadanía	1022364714	SERGIO LEONARDO CARDENAS RODRIGUEZ	61.33
110	Cédula de ciudadanía	79655748	ARNULFO NOPAN CIFUENTES	61.17
111	Cédula de ciudadanía	17349229	CARLOS ALBERTO CASTILLO MORENO	61.04
112	Cédula de ciudadanía	83117098	LEIDER ALDANA LAVAO	60.98
113	Cédula de ciudadanía	9771664	CESAR AUGUSTO GUERRERO HENAO	60.94
114	Cédula de ciudadanía	79978602	LUIS ALFONSO DIAZ GUTIERREZ	60.93



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 7 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
115	Cédula de ciudadanía	1024519591	HECTOR JAVIER PUENTES GUIO	60.87
116	Cédula de ciudadanía	79529919	HERIBERTO DAZA LEON	60.86
116	Cédula de ciudadanía	1061685103	MICHEL FERNÁNDEZ LASSO	60.86
117	Cédula de ciudadanía	86051222	SAMUEL EDUARDO CALA MARTINEZ	60.83
118	Cédula de ciudadanía	79862874	FREDDY ARTURO VELANDIA RODRIGUEZ	60.7
119	Cédula de ciudadanía	1102719322	DARWIN YAMID MARTINEZ ESTEVEZ	60.63
120	Cédula de ciudadanía	93125454	URIEL BARRERO MONTEALEGRE	60.49
121	Cédula de ciudadanía	87217211	JESUS ALEJANDRO ORTIZ ARCOS	60.47
122	Cédula de ciudadanía	1020463792	JONATHAN CASTAÑO MOLINA	60.4
123	Cédula de ciudadanía	88032159	EDWARD ENRIQUE CRUZ CARVAJAL	60.33
124	Cédula de ciudadanía	92535284	WILBERT JOSE SIERRA ARROYO	60.26
125	Cédula de ciudadanía	88268810	EBERTH JOHAN SANDOVAL DURAN	60.06
126	Cédula de ciudadanía	88308035	EMIR ALEXIS VALENCIA VALENCIA	59.88
127	Cédula de ciudadanía	10297322	FERNELLI NUÑEZ MACA	59.84
128	Cédula de ciudadanía	1054678850	CHRISTIAN ANDRÉS GARZÓN SALAS	59.81
129	Cédula de ciudadanía	11003702	CARLOS AUGUSTO ALEAN GARCES	59.7
130	Cédula de ciudadanía	1130626150	GIOVANNI LÓPEZ VÉLEZ	59.62
131	Cédula de ciudadanía	1032484995	ANTHONY CORTES OLAYA	59.5
132	Cédula de ciudadanía	1110465695	JHON ABELARDO DIAZ PALOMINO	59.49
133	Cédula de ciudadanía	1130651421	LUIS EDUARDO PALACIOS CASTILLO	59.3
134	Cédula de ciudadanía	93413510	FRANCISCO JAVIER MONCALEANO CALEÑO	59.12
135	Cédula de ciudadanía	17424032	LEONARDO TORRES GONZALEZ	58.79
136	Cédula de ciudadanía	13749405	ALVARO HERNANDO ORDOÑEZ FORERO	58.68
137	Cédula de ciudadanía	12749753	GIOVANNI JAIR CHAMORRO NASMUTA	58.67
137	Cédula de ciudadanía	13040949	JOSÉ LUIS BOLAÑOS BRAVO	58.67
138	Cédula de ciudadanía	79291945	BERNARDO BERRIO GONZALEZ	58.62
139	Cédula de ciudadanía	93414204	JEFERSON CRUZ CRUZ	58.1



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 8 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
140	Cédula de ciudadanía	4192662	WILMAR LEONARDO FUERTE SALAMANCA	58.06
141	Cédula de ciudadanía	94471404	JAIME ANDRÉS ZAPATA OLAYA	58.04
142	Cédula de ciudadanía	17340283	URIEL MACIAS CARDENAS	57.85
143	Cédula de ciudadanía	1033743218	FRANKY ALDAIR PABÓN TOLOSA	57.68
144	Cédula de ciudadanía	1088236761	OSCAR HUMBERTO ZULETA CLAVIJO	57.64
145	Cédula de ciudadanía	4472635	CESAR AUGUSTO CALDERON ARROYAVE	57.48
146	Cédula de ciudadanía	1053842301	SANTIAGO BUITRAGO LOPEZ	57.44
147	Cédula de ciudadanía	1020477470	CRISTIAN ALEXIS ROJAS LOAIZA	57.39
148	Cédula de ciudadanía	1069758400	CRISTIAN CAMILO HERRERA ORTIZ	57.09
149	Cédula de ciudadanía	78748528	ALAIN ENRIQUE VASQUEZ MATHEUS	56.89
150	Cédula de ciudadanía	1015993515	HAROLD SNEIDER RODRIGUEZ LLAÑES	56.88
151	Cédula de ciudadanía	1103713756	ALBEIRO ORTIZ CAÑADULCE	56.64
152	Cédula de ciudadanía	70731054	JUAN MANUEL OCAMPO MUÑOZ	56.48
153	Cédula de ciudadanía	7303190	GERVER ALFONSO JARAMILLO MEJIA	56.22
154	Cédula de ciudadanía	1035861509	ALEXIS JIMENEZ MONSALVE	56.07
155	Cédula de ciudadanía	1013616062	CARLOS IVAN ROSERO FIGUEROA	55.47
156	Cédula de ciudadanía	1022391912	DIEGO ANDRES AVENDAÑO SULVARA	55.26
157	Cédula de ciudadanía	79885819	WILSON ORLANDO DIAZ MALDONADO	54.88
158	Cédula de ciudadanía	1081593394	DEIBY JHONATAN ORDOÑEZ GUERRERO	54.45
159	Cédula de ciudadanía	80223363	NELSON DARIO ROA FERNANDEZ	54.26
160	Cédula de ciudadanía	72179339	LUGUYS YOBANY POLO BELTRAN	54.24
161	Cédula de ciudadanía	1036657928	YEFERSON STIVEN MARIN ARCILA	54.04
162	Cédula de ciudadanía	80056673	DIEGO ARMANDO PRIETO QUIROGA	54.03
163	Cédula de ciudadanía	1022348932	WILMER HERNANDO SALINAS PEREZ	53.83
164	Cédula de ciudadanía	1022438417	WEN LEONARDO VILLARRAGA VILLARRAGA	53.64
165	Cédula de ciudadanía	13703125	MAURICIO BARBOSA RANGEL	53.19
166	Cédula de ciudadanía	5874612	JOSE DARIO VARGAS BELTRAN	51.82



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 9 de 11

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
167	Cédula de ciudadanía	85449336	JULIO CESAR BUSTILLO CABRERA	48.51
168	Cédula de ciudadanía	8527541	MAICOL VELEZ MOLINA	47.73

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No. 001 de 2023, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la U.T Convocatoria FGN 2022, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la U.T Convocatoria FGN 2022, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación SIDCA2, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad de la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo No. 001 de 2023, en concordancia con el inciso 4 del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, solo para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo ofertado en el presente Concurso de Méritos FGN 2022, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2023, una vez se cuente con las listas de elegibles en firme o ejecutoriada la actuación administrativa



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 10 de 11

que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Comisión de la Carrera Especial las enviará al nominador para que, en estricto orden de mérito, proceda a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Una vez efectuado el estudio de seguridad, se procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles por parte del nominador.

De conformidad con el párrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

Teniendo en cuenta el carácter global de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los nombramientos en período de prueba se realizarán, en el área o dependencia dentro de la estructura orgánica de la entidad, atendiendo a la ubicación de la vacante en el Grupo o Planta o Proceso o Subproceso en el cual fue identificado en la OPECE, con base en las necesidades del servicio.

El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad y, en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta

Delegada del Fiscal General de la Nación



Continuación Resolución No. 0059 de 2024 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022".

Página 11 de 11

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Delegado en representación de la Dirección Ejecutiva

LEYLA ELOÍSA RIVERA PÉREZ
Subdirectora Nacional de Talento Humano

JAVIER MAURICIO DUQUE VÁSQUEZ
Representante principal de los Empleados

OSCAR AUGUSTO TORO LUCENA
Representante principal de los Funcionarios

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Martha Carolina Rojas Roa- Coordinadora Jurídica U.T Convocatoria FGN 2022	28/12/2023
Revisó:	Equipo SACCE	02/02/2024
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	15/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 INFORMACIÓN RELEVANTE DE CARÁCTER GENERAL

Mediante el Acuerdo No. 001 de 2023, la Fiscalía General de la Nación convoca y establece las reglas del concurso de méritos para la provisión de **1.056** vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, distribuidas en los niveles profesional, técnico y asistencial, las cuales se ofertan así:

- **Modalidad de ingreso: 742 vacantes**
- **Modalidad de ascenso: 314 vacantes**

1) MODALIDAD INGRESO: Podrán participar sin ningún tipo de discriminación, **TODOS** los ciudadanos, incluidos los que actualmente laboran en la Fiscalía General de la Nación, y que ACREDITEN los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos.

2) MODALIDAD ASCENSO: ÚNICAMENTE podrán participar por un (1) empleo aquellos SERVIDORES que ostenten derechos de carrera administrativa en la Fiscalía General de la Nación.

Los SERVIDORES con esta condición, **deberán aspirar al empleo inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera** y además deberán contar con calificación en el nivel **SOBRESALIENTE** en la evaluación del desempeño laboral correspondiente a la **vigencia 2021**.

Cada ciudadano podrá inscribirse hasta en dos (2) empleos diferentes en la modalidad de Ingreso, o en uno (1) de Ingreso y uno (1) de ascenso si ya tiene derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación.

SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL – OPECE

DISTRIBUCIÓN DE LAS VACANTES EN LA OPECE

Para el concurso de méritos FGN 2022, las vacantes a proveer se encuentran distribuidas y ofertadas en relación con los Grupos o Plantas que componen la Planta Global de Personal, de la siguiente manera:

- Grupo Fiscalía: Por denominación de empleo, número de vacantes total para cada una de las denominaciones de empleo que componen este Grupo.
- Grupo Policía Judicial: Por denominación de empleo, número de vacantes total para cada una de las denominaciones de empleo que componen este Grupo.

- Grupo Gestión y Apoyo Administrativo: Por Procesos y Subprocesos del Sistema Integrado de Gestión –SIG; empleos ubicados en cada uno de los procesos.

CODIFICACIÓN DE LA OPECE:

La OPECE tendrá dentro del aplicativo SIDCA2, un código único de identificación compuesto por una letra dependiendo de la modalidad: I (Ingreso), A (Ascenso), un número compuesto por tres dígitos que identifican el empleo seguido por dos dígitos que identifica el proceso / subproceso al cual pertenece, se incluirá dentro de paréntesis un número que identificará la cantidad de vacantes para el empleo, dependiendo el proceso /subproceso al cual corresponde. Esta codificación permitirá la diferenciación de los empleos ofertados en el presente concurso de méritos de acuerdo con el proceso /subproceso al cual pertenece.

Ejemplo:

- **I – 110 – 01 – (16)**

Esta codificación corresponde a un empleo ofertado en la modalidad de: “I” ingreso, “110” profesional de gestión II, “01” perteneciente al grupo Fiscalía, “16” con 16 vacantes

- A – 204 – 54 (3)

Esta codificación corresponde a un empleo ofertado en la modalidad de ascenso, “A” identifica la modalidad de Ascenso, “204” la denominación del empleo, “54” corresponde al proceso /subproceso al cual pertenece y, “(3)” el número de vacantes ofertadas en el proceso /subproceso correspondiente.

La información de las vacantes ofertadas podrá consultarse en el **Anexo No. 1. Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE del Acuerdo No. 001 de 2023** y a través de la aplicación **SIDCA2** enlace: <https://sidca2.unilibre.edu.co>.

La OPECE, contiene la información prevista en la Convocatoria sobre las especificaciones de cada uno de los empleos ofertados; dentro de ella podrá visualizar:

- Propósito del empleo
- Funciones del Empleo
- Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia
- Requisitos Mínimos de Participación
- Equivalencias
- Salario

VALOR DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los ciudadanos que deseen participar en el concurso deberán realizar el pago de los derechos de inscripción para cada uno de los empleos seleccionados (máximo dos), de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago podrá realizarse por medio virtual -botón PSE-, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos (<https://sidca2.unilibre.edu.co/pagos>), en el módulo de la etapa de inscripciones. **De manera excepcional por ventanilla en las oficinas de la entidad bancaria (Banco Popular) únicamente durante los primeros cinco (5) días hábiles de inscripciones.**

Los valores dependerán del **NIVEL JERÁRQUICO** al que pertenece el empleo en el que se quiere participar de la siguiente manera:

- Empleos del nivel **PROFESIONAL**: el equivalente a un día y medio del salario mínimo mensual legal vigente para 2023, \$58.000 COP.
- Empleos de nivel **TÉCNICO** y **ASISTENCIAL**: el equivalente a un día del salario mínimo mensual legal vigente para 2023, \$38.667 COP.

La presentación de las pruebas se podrá hacer en una de las 32 ciudades donde se aplicarán y para ello el aspirante deberá seleccionar la ciudad al momento de inscribirse a un empleo o a dos, teniendo en cuenta que deberá ser solo una, pues las pruebas se aplican el mismo día en jornada única; los gastos en que incurra para el desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de las pruebas, deberán ser asumidos por el aspirante.

REGISTRO, CARGUE DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIONES.

El ciudadano que desee participar deberá registrarse en las fechas establecidas en la aplicación **SIDCA2** enlace: <https://sidca2.unilibre.edu.co> para contar con un usuario y contraseña personal, una vez registrado puede cargar los documentos personales, de estudio y experiencia, entre otros y finalmente inscribirse a uno o dos empleos ofertados.

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA - SIDCA2

Es la aplicación en la que se gestionarán todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2022, hasta la adopción de las listas de elegibles, incluida la firmeza de estas. En esta plataforma digital, dispuesta por la U.T Convocatoria FGN 2022 se podrá hacer un **ÚNICO** registro de su hoja de vida.

En SIDCA2 podrá realizar:

- Registro de su hoja de vida
- Proceso de consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial del Concurso de Méritos FGN 2022

- Inscripción a máximo dos (2) empleos.
- Pago de derechos de inscripción al (os) empleos.
- Consultar y hacer seguimiento de los resultados de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2022.

A través de SIDCA2, podrá consultar los **REQUISITOS MÍNIMOS DE EDUCACIÓN, EXPERIENCIA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN** de cada una de los empleos que se encuentran ofertados. La Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación se publicará previo al inicio de la etapa de inscripciones.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos **GENERALES** para participar son:

- a) Ser ciudadano colombiano.
- b) En el caso de los empleos de **FISCAL**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento.
- c) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Acuerdo 001 de 2023.
- d) Registrarse en el aplicativo SIDCA2.
- e) **Cargar en el aplicativo SIDCA2** toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes - VA. **Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones** y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.
- f) Pagar los derechos de inscripción para el empleo o los dos (2) empleos seleccionados.

Los Servidores Públicos de la FGN, que deseen participar en la modalidad de **ASCENSO**, deberán acreditar **además** los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor público con derechos de carrera especial en la FGN y ostentar tales derechos en el empleo inmediatamente inferior al seleccionado.
- b) Haber obtenido calificación sobresaliente de la evaluación definitiva de desempeño correspondiente a la vigencia 2021.
- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripciones.

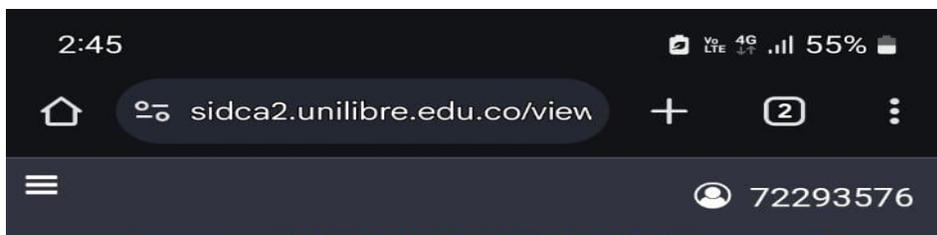
NOTA: los requisitos previstos en los literales a) y b), serán informados directamente por la Fiscalía General de la Nación.

ETAPA DE INSCRIPCIONES

Las inscripciones al concurso iniciarán **el 27 de marzo y concluirán el 18 de abril de 2023**.

NOTA. Previamente a la Inscripción, usted podrá a través de la aplicación SIDCA2 Consultar los Requisitos Mínimos (Educación y Experiencia) para cada uno de los empleos convocados y como ya se indicó, para cada empleo en que se inscriba, hasta un máximo de dos, deberá pagar los derechos correspondientes.

La Guía de Orientación al Aspirante para las Inscripciones y cargue de documentos se publicará previo al inicio de la etapa de inscripciones.



A CITACION PRUEBAS ESCRITAS FGN2022

Señor(a) aspirante:

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la U.T Convocatoria FGN 2022, le informan que el próximo domingo 10 de septiembre de 2023, se adelantarán las pruebas escritas de las competencias General, Funcional y Comportamental del Concurso de Méritos FGN 2022, por tal motivo, se le sugiere ingresar a la aplicación SIDCA2 con su usuario y contraseña en la opción "NOTIFICACIONES" a fin de que consulte el lugar y hora de la aplicación de las pruebas.

Recuerde consultar la Guía de Orientación al Aspirante para la Aplicación de las Pruebas Escritas, la cual se encuentra debidamente publicada en SIDCA2, modulo "Guías de Orientación al Aspirante".



Radicado No. 2025300000521

Oficio No. STH- 30100

07/01/2025

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
FABIÁN ALBERTO CÓRDOBA LÓPEZ

ASUNTO: Respuesta solicitud Radicado No. 20241100093415 del 12 de diciembre de 2024

Respetado señor Córdoba,

Por medio del presente oficio me permito dar respuesta clara, precisa y de fondo a su solicitud inicial en la cual manifestaba:

“1. Que se efectuó una investigación exhaustiva dentro del presente caso y de esta forma se aclare y expidan las decisiones, aclaraciones y/o sanciones pertinentes en el presente asunto.”

Revisada la base de datos institucional, se observa que de acuerdo a los soportes aportados por la Policía Nacional para su estudio de seguridad correspondiente, usted cuenta con un año de experiencia relacionada para el cargo al que concursó. No obstante, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Fiscalía General de la Nación establece que el cargo para el cual participó exige un mínimo de cuatro años de experiencia relacionada.

En razón de lo anterior, usted no cumple con los requisitos establecidos para el cargo en el que concurso, situación que conlleva a que se adelanten los trámites pertinentes de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2023, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*. Este artículo regula los procedimientos aplicables en los casos en los cuales los aspirantes no acreditan los requisitos mínimos exigidos para la provisión del cargo ofertado.

Lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda ocasionar y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas

aw




Radicado No. 20253000000521

Oficio No. STH- 30100

07/01/2025

Página 2 de 3

que rigen el concurso de méritos y la provisión de cargos en la Fiscalía General de la Nación.

“2. Que se cite y/o entreviste a los Jefes Seccionales de Inteligencia Policial Departamento de Policía Cesar, para que Bajo la Gravedad de Juramento, rindan testimonio y certifiquen que serví como conductor de la Institución Policía Nacional”

De acuerdo con la normativa aplicable al proceso de provisión de cargos mediante el concurso de méritos, los nombramientos se realizan con base en los estudios de seguridad aportados por la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación. En el caso particular, dicha dirección informó que, en el estudio de seguridad practicado, la Policía Nacional únicamente certificó un año de experiencia relacionada para el cargo al que usted concursó.

Teniendo en cuenta que el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Fiscalía General de la Nación exige un mínimo de cuatro años de experiencia para el cargo en cuestión, usted no cumple con los requisitos establecidos, lo cual imposibilita continuar con el trámite de su nombramiento.

En este contexto, no resulta procedente realizar la práctica de pruebas solicitada, ya que la información sobre experiencia laboral certificada por la Policía Nacional en el estudio de seguridad es definitiva para la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

“3. Solicito a la entidad nominadora, que se dé pleno cumplimiento de las reglas que rigen la Convocatoria y a las normas que la estipulan, modifiquen o adicionen, en consecuencia, sírvase Nombrarme y Posesionarme en el empleo denominado CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”

De conformidad con las reglas que rigen la convocatoria establecidas en el Acuerdo 001 de 2023, y conforme a lo dispuesto en su artículo 41, el cual regula los procedimientos aplicables para los casos en los que los aspirantes no cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, se están adelantando las acciones



Radicado No. 20253000000521

Oficio No. STH- 30100

07/01/2025

Página 3 de 3

correspondientes para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones del concurso de méritos.

Por lo tanto, no es posible proceder con su nombramiento y posesión en el cargo mencionado, ya que el cumplimiento de los requisitos mínimos es un elemento esencial para acceder a los cargos ofertados en el concurso.

“4. Solicito sean enviados los respectivos actos administrativos y requisitos para la Posesión del empleo en mención a mi dirección electrónica y/o dirección de residencia Ubicada en la Calle 7A #19D-59 apto 3 Barrio La Esperanza, Valledupar - Cesar, Si dentro de los requisitos se encuentra hoja de vida SIGEP la entidad deberá habilitar para realizar el respectivo cargue y enviar el código de acceso.”

Me permito reiterar la respuesta brindada en el punto anterior.

Cordialmente,

PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Daniel Sastre-Secretario Administrativo I STH

Revisó: Miguel Mauricio Torres – Profesional Experto STH

**Fwd: ALCANCE FABIAN ALBERTO CORDOBA**

Heidy Milena Lamilla Fajardo <heidy.lamilla@fiscalia.gov.co>

7 de enero de 2025, 12:23 p.m.

Para: John Jairo Ramirez Barrero <jairo.ramirez@fiscalia.gov.co>

CC: Martin Alonso Acosta Cardenas <martin.acosta@fiscalia.gov.co>, Jean Pierre Orlando Ortiz Peña <jean.ortiz@fiscalia.gov.co>, Jose Ignacio Angulo Murillo <jose.angulo@fiscalia.gov.co>, Jose Luis Bustos Calderon <jose.bustosc@fiscalia.gov.co>, Daniel Fernando Sastre Ojeda <danielf.sastre@fiscalia.gov.co>

Respetado Dr. John Jairo:

En correo electrónico que antecede se solicitó la calificación de estudio de seguridad negativo de que trata el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2023, con ocasión al informe de estudio de seguridad emitido por su Dirección respecto del elegible FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ en el cual no se corrobora la experiencia laboral acreditada para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de CONDUCTOR II al momento de su inscripción en la plataforma SIDCA2, situación que conlleva la exclusión en lista de elegibles siendo este requisito indispensable.

En consecuencia, me permito REITERAR LA MENCIONADA SOLICITUD.

Atentamente,

Heidy Milena Lamilla Fajardo

Subdirección de Talento Humano

Teléfono (571) 5702000 Ext. 11346

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No 52-01, Edificio Gustavo de Greiff, Piso 1, C.P. 111321 Nivel Central – Bogotá

----- Forwarded message -----

De: **Heidy Milena Lamilla Fajardo** <heidy.lamilla@fiscalia.gov.co>

Date: mié, 20 nov 2024 a la(s) 8:02 p.m.

Subject: Fwd: ALCANCE FABIAN ALBERTO CORDOBA

To: John Jairo Ramirez Barrero <jairo.ramirez@fiscalia.gov.co>

Cc: Martin Alonso Acosta Cardenas <martin.acosta@fiscalia.gov.co>, Jean Pierre Orlando Ortiz Peña <jean.ortiz@fiscalia.gov.co>, Alexandra Roa Jimenez <alexandra.roa@fiscalia.gov.co>, Jose Luis Bustos Calderon <jose.bustosc@fiscalia.gov.co>, Laura Vanesa Benavidez Rincon <laura.benavidez@fiscalia.gov.co>, Paula Tatiana Arenas Gonzalez <paula.arenas@fiscalia.gov.co>, Luisa Fernanda Zambrano Villegas <luisa.zambrano@fiscalia.gov.co>

Respetado Dr. John Jairo:

En correo electrónico que antecede se solicitó la calificación de estudio de seguridad negativo de que trata el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2023, con ocasión al informe de estudio de seguridad emitido por su Dirección respecto del elegible FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ en el cual no se corrobora la experiencia laboral acreditada para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de CONDUCTOR II al momento de su inscripción en la plataforma SIDCA2, situación que conlleva la exclusión en lista de elegibles siendo este requisito indispensable.

En consecuencia, me permito REITERAR LA MENCIONADA SOLICITUD.

Atentamente,

Heidy Milena Lamilla Fajardo

Subdirección de Talento Humano

Teléfono (571) 5702000 Ext. 11346

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No 52-01, Edificio Gustavo de Greiff, Piso 1, C.P. 111321 Nivel Central – Bogotá

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Roa Jimenez** <alexandra.roa@fiscalia.gov.co>

Date: vie, 8 nov 2024 a la(s) 5:57 p.m.

Subject: Fwd: ALCANCE FABIAN ALBERTO CORDOBA

To: Heidy Milena Lamilla Fajardo <heidy.lamilla@fiscalia.gov.co>

Respetado señor Martin Alonso Acosta,

Teniendo en cuenta el alcance 45130 de Fabian Alberto Córdoba López, me permito solicitar certificar estudio de seguridad negativo dado que no cumple el requisito mínimo con lo aportado en SIDCA y de acuerdo con lo aportado por la Policía Nacional

----- Forwarded message -----

De: **Jean Pierre Orlando Ortiz Peña** <jean.ortiz@fiscalia.gov.co>

Date: jue, 7 nov 2024 a la(s) 5:21 p.m.

Subject: ALCANCE FABIAN ALBERTO CORDOBA

To: Heidy Milena Lamilla Fajardo <heidy.lamilla@fiscalia.gov.co>

Cc: Martin Alonso Acosta Cardenas <martin.acosta@fiscalia.gov.co>, Alexandra Roa Jimenez <alexandra.roa@fiscalia.gov.co>

Cordial saludo Doctora.

Remito alcance referente al estudio de seguridad del señor FABIÁN ALBERTO CORDOBA se certifique como estudio negativo dado que de acuerdo con los soportes aportados por la Policía Nacional en este no

Cordialmente,

Jean Pierre Ortiz Peña

Área de Verificación para el Ingreso de Aspirantes, Judicantes y Contratistas

Dirección de Protección y Asistencia

Fiscalía General de la Nación

Tel:(57+1) 5702000 Ext 82926

Carrera 86 Nro.51-66 Edificio WBC Piso 5- Bogotá D.C



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cordial saludo,

ALEXANDRA ROA JIMENEZ

Técnico I

Subdirección Talento Humano

Tel. 5702000 + 51 Ext. 11107

alexandra.roa@fiscalia.gov.co

Diagonal 22B No. 52-01 Edificio Gustavo de Greiff Segundo piso

Nivel Central

Fiscalia General de la Nación

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

 ALCANCE 45130 FABIAN ALBERTO CORDOBA.pdf
1769K

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2024

Señor (a):

FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ

Documento de identidad: 72293576

Peticionario (a)

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado: **UT2022- 20230011695**

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

Reciba un cordial saludo:

La U.T Convocatoria FGN 2022, recibió su comunicación allegada el 10 de diciembre de 2024 a través de la aplicación SIDCA2, módulo PQR mediante la cual expresa:

“Solicitud de nombramiento en el cargo CONDUCTOR II, identificado con el código OPECE No. I-309-10-(7), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022”.

Cordial saludo.

FABIAN ALBERTO CORDOBA LOPEZ, persona mayor, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.293.576, expedida en Barranquilla – Atlántico, acudo a su Despacho en ejercicio del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia, así como en las regulaciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015, me permito elevar ante usted esta petición.”

Al respecto, la U.T le responde en los siguientes términos:

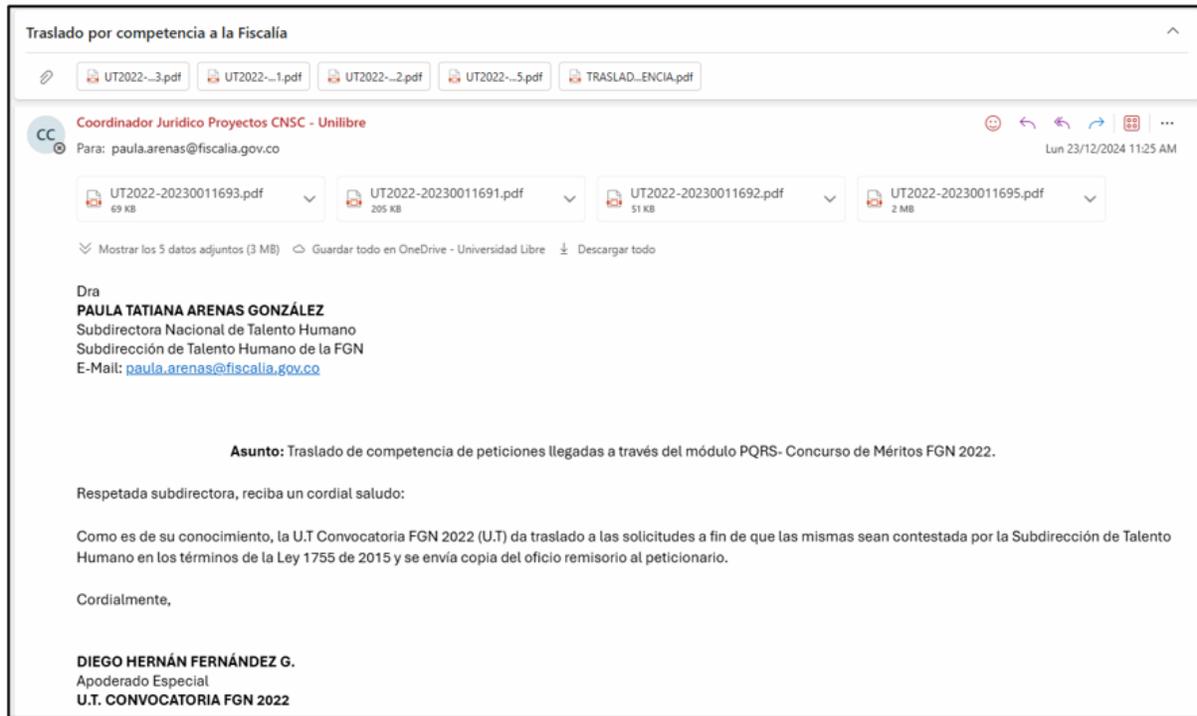
De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 13 del Decreto Ley 020 de 2014, *“La facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial, (...) la cual ejercerá sus funciones...”* con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 con la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2022.

De igual manera, es pertinente señalar que, el mencionado Concurso se encuentra regulado por el Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

En cuanto a su primera solicitud, es pertinente indicar que las mismas se encuentran relacionadas con las funciones de la Subdirección del Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual se trasladó a esa dependencia para lo de su competencia, como se observa en la siguiente imagen.





La presente respuesta se comunica a través de la plataforma diseñada para presentar las reclamaciones, esto es, el aplicativo SIDCA2 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

DIEGO HERNÁN FERNÁNDEZ G.

Apoderado Especial

U.T. CONVOCATORIA FGN 2022

Original firmado y autorizado

Proyectada: Tatiana Quiroz – Profesional Jurídico